

**ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT****MINISTERI PER A LES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES**

2007/2388 – SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TARRAGONA /  
SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A TARRAGONA

Secretaría General / Secretaria General

*Edicto / Edicte*

*Elecciones Municipales 2007*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (B.O.E. 17 de abril), de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, por el que se dictan normas sobre determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones Locales en las Elecciones Municipales a celebrar en 2007, y en base a la propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, se publica a continuación, en anexo, la relación por orden alfabético de los municipios de esta provincia, agrupados por los partidos judiciales establecidos en el art. 8.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con indicación de los datos señalados en los apartados 2,4 y 5 del art. y Real Decreto antes citado.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de Concejales o Vocales asignados ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios, aprobadas de acuerdo con las prevenciones de los apartados 1 al 5 del art. 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y declaradas oficiales de conformidad con el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. del 30 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Tarragona, 26 de febrero de 2007.

*Eleccions Municipals 2007.*

De conformitat amb allò que disposa l'art. 14 del Reial Decret 605/1999, de 16 d'abril (B.O.E. de 17 d'abril), de Regulació Complementària dels Processos Electorals, pel qual es dicten normes sobre determinació del nombre de Regidors i Vocals a elegir per a les Corporacions Locals a les eleccions municipals que es celebraran el 2007, i basant-se en la proposta de la Delegació Provincial de l'Institut Nacional d'Estadística, es publica a continuació, en annex, la relació per ordre alfabètic dels municipis d'aquesta província, agrupats pels partits judicials establerts a l'article 8.6 de la Llei Orgànica de Règim Electoral General, indicant les dades assenyalades als apartats 2, 4 i 5 de l'article i Reial Decret abans esmentat.

Les Corporacions Locals interessades, els partits polítics i els particulars disposen d'un termini improrrogable de set dies naturals per a presentar reclamacions sobre el nombre de Regidors o Vocals assignats, davant la Delegació Provincial de l'Institut Nacional d'Estadística.

En cap cas les reclamacions podran tractar sobre les xifres oficials de població als municipis, aprovades d'acord amb les previsions dels apartats 1 al 5 de l'Art. 14 del Reial Decret 605/1999, de 15 d'abril, i declarades oficials de conformitat amb el Reial Decret 1627/2006, de 29 de desembre, (B.O.E. del 30 de desembre).

La qual cosa es fa pública per a general coneixement i efectes escaients.

Tarragona, 26 de febrer de 2007.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN TARRAGONA, ACCTAL./  
EL SUBDELEGAT DEL GOVERN A TARRAGONA, ACCTAL.,  
Carmen Puértolas Sanz.

N.º de Concejales en las Elecciones Municipales de 2007

PARTIDO JUDICIAL DE REUS	Población a 1-1-2006	N.º de Concejales
007 ALEIXAR (L')	815	7
009 ALFORJA	1584	9
011 ALMOSTER	1241	9
015 ARBOLÍ	105 (2)	5
017 ARGENTERA (L')	155 (2)	5
019 ASCÓ	1602	9
023 BELLMUNT DEL PRIORAT	324	7
026 BENISSANET	1205	9
027 BISBAL DE FALSET (LA)	266	7
031 BORGES DEL CAMP (LES)	1914	9
033 BOTARELL	963	7
035 CABACÉS	342	7
038 CAMBRILS	27848	21
040 CAPÇANES	408	7
042 CASTELLVELL DEL CAMP	2474	11
045 COLLDEJOU	190 (2)	5
049 CORNUDELLA DE MONTSANT	979	7
053 DUESAIGÜES	211 (2)	5
055 FALSET	2717	11
058 FIGUERA (LA)	165 (2)	5
060 FLIX	3960	11
065 GARCIA	534	7
069 GRATALLOPS	246 (2)	5
070 GUIAMETS (ELS)	330	7
072 LLOAR (EL)	111 (2)	5
076 MARÇÀ	653	7
075 MARGALEF	128 (2)	5
081 MASPUJOLS	529	7
082 MASROIG (EL)	538	7
084 MIRAVET	796	7
085 MOLAR (EL)	302	7
088 MONTBRIÓ DEL CAMP	1774	9
092 MONTROIG DEL CAMP	9456	13
093 MÓRA D'EBRE	5098	13
094 MÓRA LA NOVA	3216	11
096 MORERA DE MONTSANT (LA)	165 (2)	5
099 PALMA D'EBRE (LA)	398	7
112 POBOLEDA	353	7
114 PORRERA	488	7
115 PRADELL DE LA TEIXETA	178 (2)	5
118 PRATDIP	715	7
123 REUS	101767	27
125 RIBA-ROJA D'EBRE	1353	9
127 RIUDECANYES	878	7
128 RIUDECOLS	1133	9
129 RIUDOMS	5925	13
145 SELVA DEL CAMP (LA)	4983	11
150 TIVISSA	1788	9
151 TORRE DE FONTAUBELLA (LA)	134 (2)	5
152 TORRE DE L'ESPANYOL (LA)	714	7
154 TORROJA DEL PRIORAT	142 (2)	5
157 UL·DEMOLINS	508	7
162 VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT	5134	13
168 VILANOVA DE PRADES	149 (2)	5
167 VILANOVA D'ESCORNALBOU	466	7
169 VILAPLANA	584	7
173 VILELLA ALTA (LA)	121 (2)	5
174 VILELLA BAIXA (LA)	198 (2)	5
177 VINEBRE	483	7
178 VINYOLS I ELS ARCS	1553	9



## ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO

Nombre de EATIM	Municipio	Vocales (*)	Tramo (**)	Población EATIM
CANONJA (LA)	TARRAGONA	10	(2)	4832
JESUS	TORTOSA	8	(2)	3786
PICAMOIXONS	VALLS	8	(2)	442
MUNTELLS (ELS)	SANT JAUME D'ENVEJA	4	(2)	493

(\*) Nº de Vocales según art. 18.2 de la Ley 21 de 5 julio de 2002, de la Generalitat de Catalunya

(\*\*) Tramos según Art. 199.3 de la L.O.R.E.G.

(1) Inferior a 250 residentes

(2) Superior a 250 residentes

**MINISTERI DE TREBALL I ASSUMPTES SOCIALS****2007/2409 – TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Tarragona  
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

*Edicto*

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resultan constatados los siguientes:

**HECHOS**

Primero. En fecha 3 de febrero de 2005, la Sra. María Salvatierra Heredia causó alta como trabajadora por cuenta ajena en la empresa de Régimen General SOL Y MAR COSTA DORADA, SL, con código cuenta cotización número 43106234366, y causando baja en la misma en fecha 13 de enero de 2006.

Segundo. La Sra. María Salvatierra Heredia contrajo una serie de deudas con la Seguridad Social que motivaron la apertura de expediente administrativo de apremio cuyos trámites se siguen en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Tarragona.

Tercero. En fecha de 2 de marzo de 2005 se procedió por parte de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Tarragona a dictar una diligencia de embargo del salario que percibía la Sra. María Salvatierra Heredia como trabajadora por cuenta ajena de la empresa de Régimen General SOL Y MAR COSTA DORADA, SL, con código cuenta cotización número 43106234366. Dicha diligencia de embargo fue recibida por el empresario en fecha 9 de marzo de 2005, según consta en el aviso de recibo.

Dicha diligencia de embargo no fue atendida por el empresario, incumpliendo con la obligación de descontar y retener a disposición de la Unidad actuante, en calidad de depósito para luego transferirlas a la cuenta restringida abierta a nombre de la citada Unidad y que oportunamente se le comunica junto con la diligencia de embargo, la cantidad que legalmente corresponda en función de la cuantía de las remuneraciones a percibir por D<sup>a</sup> María Salvatierra Heredia.

Cuarto. Ante dicho incumplimiento, se solicita la realización de las actuaciones pertinentes a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona la cual, en fecha de 24 de febrero de 2006, emite un informe en el cual se establece la responsabilidad de la empresa SOL Y MAR COSTA DORADA, SL en relación con el incumplimiento del embargo de salarios.

Quinto. En fecha 2 de mayo de 2006, se remite oficio concediendo trámite de audiencia a la empresa SOL Y MAR COSTA DORADA, SL, previo a dictar la presente resolución en el expediente de derivación de responsabilidad seguido contra su persona por las deudas mantenidas con la Seguridad Social por D<sup>a</sup> María

Salvatierra Heredia. Habiendo resultado fallido el intento de notificación a través del servicio de correos, se procedió a su notificación mediante su publicación en el BOP de la provincia de Tarragona en fecha 7 de junio de 2006.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar el presente acuerdo viene determinada en el artículo 12 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25/06/2004), y otras disposiciones concordantes.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado dispone que la responsabilidad solidaria alcanzará tanto a la deuda como, en su caso, a los recargos, intereses y a las costas del procedimiento de apremio impagados.

Segundo. El artículo 94.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25/06/2004), y vigente a partir del 25 de junio de 2004, dice "Las personas o entidades depositarias de bienes embargables que con conocimiento previo del embargo practicado por la Tesorería General de la Seguridad Social, colaboren o consientan en su levantamiento serán responsables solidarios de la deuda hasta el límite del importe levantado. A estos efectos, el pagador de sueldos, salarios, pensiones o créditos embargados tendrá la consideración de depositario".

Así mismo el artículo 101.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25/06/2004) afirma que "La diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones u otras prestaciones se notificará al deudor y al pagador. Este último estará obligado a retener e ingresar periódicamente las cantidades retenidas, atendiendo a las limitaciones establecidas para el embargo de esta categoría de bienes, en la cuenta determinada al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social".

Por todo lo expuesto, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

**ACUERDA**

1. Declarar a la empresa SOL Y MAR COSTA DORADA, SL responsable solidaria en el pago de las deudas con la Seguridad Social de D<sup>a</sup> María Salvatierra Heredia, por el incumplimiento del embargo de salarios decretado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Tarragona.

2. Reclamar a la empresa SOL Y MAR COSTA DORADA, SL en calidad de responsable solidaria la cantidad de 1.792,08 euros, correspondiente al incumplimiento del embargo de salario de D<sup>a</sup> María Salvatierra Heredia durante los meses de febero 2005 a diciembre 2005, según detalle que se acompaña a la presente reclamación administrativa de deuda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25).

La reclamación de deuda podrá hacerse efectiva en período voluntario hasta el día 5 o el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se produce ente el 1 y 15 o entre el 16 y el último día de cada mes, respectivamente, con el recargo citado, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 64 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de providencia de apremio con la aplicación de un recargo del 20 ó del 35 por ciento, según establecen los artículos 27, 28 y 33 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se